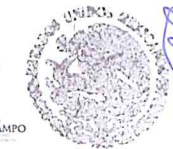


REGIDORA DE  
GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

*[Handwritten signature]*

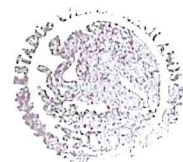


REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

## MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO



TRES VECES HEROICA  
**TETELA DE OCAMPO**  
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027  
"REALIDADES QUE TRANSFORMAN"



REGIDOR DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



REGIDOR DE  
DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
AGUAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



REGIDOR DE SALUD, SEGURIDAD,  
ASISTENCIA PÚBLICA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

## Código de Ética e Integridad para las Personas Servidoras Públicas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla



REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ASISTENTES CULTURALES,  
DEPORTES, SOCIALES Y TIEMPO  
LIBRE  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



REGIDORA DE  
GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y ADULTOS MAYORES  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



**CONTRALORÍA**  
**TETELA DE OCAMPO**  
"REALIDADES QUE TRANSFORMAN"



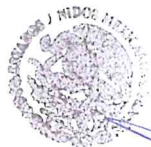
REGIDORA DE  
IGUALDAD DE GÉNEROS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



SERVIDOR MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



SECRETARIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027



REGIDORA DE  
GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

*[Handwritten signature]*

## INDICE

### FUNDAMENTO LEGAL

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

ARTÍCULO 2

ARTÍCULO 3

#### CAPITULO II

##### PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 4

#### CAPITULO III

##### VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5

#### CAPITULO IV

##### REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7

#### CAPITULO V

##### CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 9

#### CAPITULO VI

##### MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 10

ARTÍCULO 11

ARTÍCULO 12

#### CAPITULO VII

##### DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 13

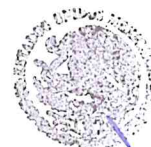
ARTÍCULO 14

ARTÍCULO 15

ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 17

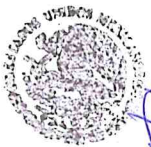
ARTÍCULO 18



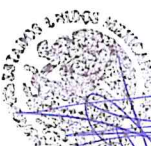
REGIDOR DE  
DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



REGIDOR DE SALUD, ASISTENCIA PÚBLICA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



REGIDORA DE  
GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y JUVENTUD  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



SECRETARIO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



PAGINA

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

4

4

4

4

4

5

6

6

6

6

8

8

8

8

9

9

9

9

9

9

9

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

12

12

12

12

12

12

12

12

13

13

13

13

13

13

13

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

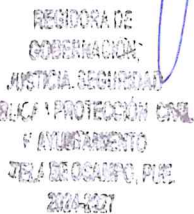
REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

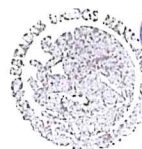
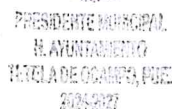
REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL,  
H. AYUNTAMIENTO  
TETZELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



ARTÍCULO 19  
ARTÍCULO 20  
ARTÍCULO 21

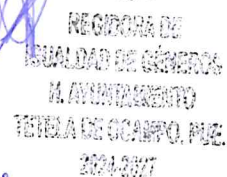
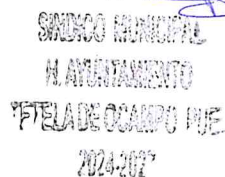
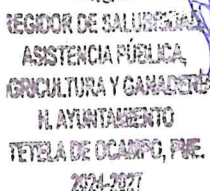


13  
14  
14  
15  
15

SECRETARIA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TEYELA DE CAMPO, PUE.  
2014-2017



**CAPITULO IX**  
**DE CONTROL Y VIGILANCIA**  
**ARTICULO 23**  
**TRANSINTORIOS**  
**RAZON DE FIRMAS**



**CODIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA**

**FUNDAMENTO LEGAL**

El presente instrumento normativo se emite con base en los siguientes ordenamientos legales:

- "acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la ley general de responsabilidades administrativas".
- Artículos 105, fracción III, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 6, 7, 15, 16, 47, 49 y 58.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Código de Ética e Integridad tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad, contenidos en el **Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, que rigen la actuación de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover su comportamiento íntegro, fomentar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, prevenir actos de corrupción y contribuir a consolidar un buen gobierno.

**ARTÍCULO 2**

**Objeto:** Establecer los principios, valores, reglas de conducta y responsabilidades éticas que deben observar los servidores públicos del ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y en su vida personal, en cuanto esta impacte en su desempeño laboral.

**Alcance:** Este código es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del ayuntamiento, sin importar su nivel jerárquico, tipo de contratación o adscripción (empleados de base, confianza, temporales, honorarios, etc.). También se extiende a proveedores y contratistas en lo que les sea aplicable en sus interacciones con la administración municipal.

### ARTÍCULO 3

Un código de ética en un Ayuntamiento es fundamental para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la administración pública. Las disposiciones generales establecen los principios y valores que deben guiar la conducta de todos los servidores públicos municipales.

Referencias. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

III. **Código de Conducta:** El Instrumento emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa opinión de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia o Entidad de que se trate;

IV. **Código de Ética:** El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

V. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

VI. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VII. **Corrupción:** El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

*[Firma]*

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTES, SOCIALES Y TURISMO  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTO  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNEROS  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICO MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIO  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

#### ARTICULO 4

Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán actuar conforme los principios constitucionales y legales, que deben ser la base de todas las actuaciones de los servidores públicos:

**Legalidad:** El servidor Público municipal deberá cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Es obligación del Servidor Público municipal conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones;

**Austeridad:** Utilizar con responsabilidad los recursos públicos, evitando derroches y lujos, para destinarlos al bienestar de la población, con prioridad en los sectores más vulnerables;

**Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**Lealtad:** El servidor Público, será leal con la institución para quien labora, y observando fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores, así como por los preceptos legales que rigen su actuar;

**Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**Eficiencia:** Optimizar el uso de los recursos públicos para el logro de los objetivos institucionales, buscando la mejora continua;

Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad;

**Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

*[Firma]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE DEPORTE, CULTURA,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
IRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE SALUD, ASISTENCIA  
PÚBLICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ACTIVIDADES CULTURALES,  
DEPORTIVAS, SOCIALES Y TURISMO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y JUVENTUD  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNEROS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

**Transparencia:** Actuar con apertura, facilitando el acceso a la información pública, salvo las excepciones establecidas por ley;

Actuar y comunicar abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados;

**Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**Integridad:** Significa ser **honesto, veraz y justo** en todas las acciones y relaciones. La integridad implica actuar de manera consistente con los valores morales, incluso cuando no hay nadie observando;

**Equidad:** Igualdad entre hombres y mujeres de participar equitativamente en las actividades de las instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias, entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros Respecto a la cultura y medio ambiente;

**Responsabilidad:** Es la capacidad de responder en la toma de decisiones y actos desarrollados en el servicio público; asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones y sujetándose a la evaluación de la sociedad.

## ARTÍCULO 5

Los servidores públicos que actúan con base en estos valores buscan no solo cumplir con las leyes y regulaciones, sino también generar un impacto positivo y duradero en la sociedad a la que sirven. Estos valores son fundamentales para construir la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y para asegurar que el gobierno opere con integridad y transparencia.

Valores esenciales del servicio público.

**Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**honestidad:** Es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar, por lo tanto, los Servidores Públicos actuarán con coherencia, anteponiendo los fines e intereses del municipio y de la comunidad a sus propios intereses, logrando generar un ambiente de confianza;

**Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad, cortesía y consideración, promoviendo un ambiente laboral libre de discriminación y acoso;

**Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**Empatía:** Proporcionar un trato cercano y sensible a la sociedad y a las personas del entorno laboral, reconociendo y comprendiendo sus condiciones y necesidades;

**Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus

atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

**Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### CAPITULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

##### ARTÍCULO 6

Los códigos de conducta y las reglas de integridad son herramientas éticas que complementan el código de ética de una institución para guiar el actuar de los servidores públicos. Mientras que el código de ética establece los principios y valores generales, el código de conducta y las reglas de integridad detallan las acciones esperadas y prohibidas en situaciones específicas del día a día.

##### ARTÍCULO 7

Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán de actuar, de manera enunciativa más no limitativa, conforme a las siguientes reglas de integridad:

- **Actuación pública:** Conducir la actuación con honestidad, transparencia y sin ostentación. Esto previene el abuso de autoridad y el uso indebido de la posición;
- **Administración de bienes muebles e inmuebles:** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, las personas servidoras públicas realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;
- **Información pública:** Manejar y divulgar la información oficial de forma transparente, protegiendo al mismo tiempo la información reservada o confidencial;
- **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Ayuntamiento;
- **Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar

PRESIDENTE MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

*[Firma]*

REGIDORA DE  
GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
DESGANOLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
BRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ACRIBACIONES CULTURALES,  
REPORTERÍA, SOCIALES Y TIEMPO  
LIBRE  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA,  
ASISTENCIA PÚBLICA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y JUVENTUD  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
IGUALDAD DE GÉNEROS  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

SECRETARÍA  
M. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;

- **Control interno:** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, las personas servidoras públicas actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
- **Cooperación con la integridad:** Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con el área en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- **Desempeño permanente con integridad:** Las personas servidoras públicas deben conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y/o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas; con apego al principio de integridad previsto en el artículo 4 inciso j del presente Código de Ética e Integridad;
- **Procedimiento administrativo:** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso;
- **Procesos de evaluación:** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, las personas servidoras públicas efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
- **Programas gubernamentales:** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, las personas servidoras públicas deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
- **Recursos humanos:** Asegurar la igualdad de oportunidades en los procesos de selección y promoción, evitando el nepotismo y otras prácticas indebidas;
- **Trámites y servicios:** Garantizar que los servicios públicos se ofrezcan de manera eficiente y equitativa, sin discriminación ni favoritismos.

REGIDOR DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

*[Firma]*

REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
DESPORTES Y SERVICIOS PÚBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDOR DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDOR DE SALUD PÚBLICA,  
ASISTENCIA PÚBLICA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ACTIVIDADES CULTURALES,  
DEPORTES, SOCIALES Y TURISMO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES,  
MUJERES CON DISCAPACIDAD  
Y JUVENTUD  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNEROS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

SECRETARIO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

SECRETARIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

## CAPÍTULO V CÓDIGO DE CONDUCTA

### ARTÍCULO 8

El Ayuntamiento, a propuesta del Comité y previa aprobación de la Contraloría Municipal, deberá emitir un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética e Integridad, considerando los objetivos, misión y visión institucionales;

### ARTÍCULO 9

El Código de Conducta se deberá difundir y publicar en la página de internet del Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado; así como hacerlo del conocimiento de la totalidad de las personas servidoras públicas adscritas al Ayuntamiento.

## CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

### ARTÍCULO 10

Para la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Ética e Integridad y el Código de Conducta, el Ayuntamiento deberá elaborar, a través del Comité, un Programa Anual de Trabajo en el que se establezcan actividades para la difusión de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, fortalezca la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrá consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Entre dichas acciones, deberá reforzarse la importancia de la ética e integridad públicas, la cultura de la denuncia; la gestión de conflictos éticos; la prevención de la actuación bajo conflicto de interés; la promoción de la austeridad en el ejercicio de los recursos públicos; así como la prevención y erradicación de la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual, el acoso laboral, el hostigamiento sexual, el hostigamiento laboral o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

### ARTÍCULO 11

Las personas servidoras públicas deberán suscribir una carta compromiso en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a lo establecido en el Código de Ética e Integridad y el Código de Conducta. La Contraloría será la encargada de autorizar el formato, el cual deberá ser de fácil comprensión y quedará bajo resguardo del área encargada de recursos humanos.

## ARTÍCULO 12

El Ayuntamiento deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, su página de internet y demás lugares que se acuerden, el presente Código de Ética e Integridad y a su vez las oficinas de las áreas del Ayuntamiento tendrán en un lugar visible los principios, valores y reglas de integridad que se desprenden de este Código de Ética e Integridad y que rigen el actuar de la Administración Pública Municipal, con el propósito de que sean conocidos por la ciudadanía y por las personas servidoras públicas.

## CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA

## ARTÍCULO 13

El Comité de Ética es un órgano colegiado, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el Ayuntamiento, así como la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

## ARTÍCULO 14

El Comité estará conformado por una persona con carácter de miembro propietario y por una persona con carácter de suplente por cada nivel jerárquico, quienes tendrán voz y voto.

El Comité estará conformado por:

- I. Una persona titular de la Presidencia: con carácter de permanente y estará a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Ayuntamiento;
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica, la cual será ocupada por quien designe la persona titular de la Presidencia del Comité;
- III. Personas Vocales: Con carácter de temporales, y elegidas en razón a los niveles jerárquicos que se ocupen de acuerdo con la estructura orgánica del Ayuntamiento, y
- IV. Una persona representante del Órgano de Control Interno municipal;

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia contará con voto de calidad.

## ARTÍCULO 15

El Comité podrá invitar a cualquier persona a las sesiones en la que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen. Las personas invitadas podrán participar en las sesiones del Comité con derecho de voz, pero no de voto.

## ARTÍCULO 16

En la conformación del Comité se deberá propiciar una representación equitativa de mujeres y hombres.

## ARTÍCULO 17

Las personas integrantes del Comité deberán ser reconocidas por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionadas por faltas administrativas ni haber sido condenadas por delito doloso.

## ARTÍCULO 18

Será obligación de las personas integrantes del Comité mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con los principios, valores éticos y reglas de integridad, así como con la prevención de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

## ARTÍCULO 19

Las funciones generales del Comité son las siguientes:

I. Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las bases en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas;

II. Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética e Integridad y del Código de Conducta entre las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;

III. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética e Integridad y del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Administración Pública Municipal, preferentemente por medios electrónicos;

IV. Establecer y difundir el procedimiento para la atención a los incumplimientos del Código de Ética e Integridad y del Código de Conducta, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias;

V. Establecer el procedimiento de atención a consultas en materia de conflicto de interés, a través del Comité;

VI. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética e Integridad y/o al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de las posiciones jerárquicas superiores encargadas y, en su caso, de la Contraloría;

VII. Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en propuestas y acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Estas podrán implementarse en el área del Ayuntamiento en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética e Integridad y/o al Código de Conducta;

VIII. El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora y recomendaciones emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité;

IX. Difundir y promover el Código de Ética e Integridad y el Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de interés en el ejercicio del servicio público;

X. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deba observar la persona servidora pública en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;

XI. Promover, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés;

XII. Dar vista a la Contraloría, de las denuncias que se presenten ante el Comité por probables faltas administrativas o hechos de corrupción, y

XIII. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

## ARTÍCULO 20

El Comité tendrá como obligaciones las siguientes:

I. Elaborar, aprobar y presentar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta, y

II. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.

## ARTÍCULO 21

Cuando el Comité se constituya por primera vez, la persona titular de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las personas titulares y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

I. Su debida conformación;

II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;

III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;

IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y

V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

REGIDORA DE  
GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Y AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

*[Firma]*

## CAPITULO VIII DENUNCIAS

REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

### ARTÍCULO 22

El Sistema de Denuncias es un componente fundamental de los códigos de ética y conducta en la administración pública, ya que permite a la ciudadanía y a los propios servidores públicos reportar de forma confidencial y segura actos de corrupción o faltas administrativas. Estos mecanismos buscan fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la sociedad en sus instituciones, se busca:

- Prevenir la corrupción y el uso indebido de recursos públicos.
- Garantizar que se investiguen las denuncias de forma imparcial y objetiva.
- Proteger la identidad del denunciante, en caso de que decida mantenerse anónimo.
- Fomentar una cultura de integridad y apego a los valores éticos en el servicio público.

REGIDOR DE  
DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
DEBES Y SERVICIOS PÚBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDOR DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

## CAPITULO IX DE CONTROL Y VIGILANCIA

### ARTICULO 23

El control y la vigilancia en la administración pública son pilares fundamentales para asegurar que los servidores públicos actúen con apego a la ley, eficiencia y honestidad, y para prevenir y combatir la corrupción.

En México, este sistema se estructura a través de mecanismos de control interno y externo, con la participación de órganos especializados y la ciudadanía.

REGIDOR DE SALUD, DEBES,  
ASISTENCIA PÚBLICA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ACTIVIDADES CULTURALES,  
DEPORTIVAS, SOCIALES Y TURISMO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

## Mecanismos de control en la administración pública

El control en la función pública puede clasificarse en diferentes tipos que operan de manera complementaria:

- **Control administrativo:** Es ejercido por los superiores jerárquicos sobre la actuación de sus subordinados. El poder de vigilancia le confiere a la autoridad superior la posibilidad de rectificar, corregir o fundamentar las responsabilidades de los inferiores.
- **Control político:** Lo realiza el poder legislativo sobre el poder ejecutivo para equilibrar los poderes. En México, el Congreso puede hacer uso de comparecencias, requerimientos de información y comisiones de investigación para fiscalizar al gobierno.
- **Control jurisdiccional:** Se ejerce a través de los tribunales, como el Tribunal de Justicia Administrativa, que resuelven controversias y sancionan faltas administrativas graves de los servidores públicos.
- **Control social o ciudadano:** Implica la participación organizada de la ciudadanía, que realiza tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la gestión pública. La Contraloría Social es un ejemplo de este mecanismo, que

REGIDORA DE  
GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y JOVENES  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

REGIDORA DE  
IGUALDAD DE GÉNEROS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

SERVIDOR MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

SECRETARIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE  
COORDINACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE  
DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE SALUD, ASISTENCIA  
PÚBLICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE  
GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y JUVENTUD  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

C. OSCAR MENDEZ DIAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA  
TRES VECES HEROICA TETELA DE OCAMPO

busca asegurar que las obras, apoyos y servicios gubernamentales se realicen de manera adecuada.

### TRANSINTORIOS

Los artículos transitorios son disposiciones legales que tienen una vigencia temporal o momentánea y se incluyen al final de una ley, decreto o código para regular la transición entre la normativa antigua y la nueva. Su propósito es asegurar una implementación ordenada de los cambios, evitando vacíos legales y definiendo cómo se resolverán las situaciones jurídicas creadas antes de la entrada en vigor de la nueva norma.

### Funciones de los artículos transitorios

- **Determinar la vigencia:** Fijan la fecha en que la nueva ley o reforma entrará en vigor. A veces, establecen periodos de tiempo específicos para que ciertos artículos entren en vigencia de manera escalonada.
- **Regir situaciones preexistentes:** Definen cómo se resolverán los asuntos o procesos iniciados antes de la entrada en vigor de la nueva ley, asegurando la continuidad jurídica y evitando la retroactividad de la ley en perjuicio de los ciudadanos.
- **Derogar normas anteriores:** Señalan explícitamente qué leyes, decretos o artículos previos dejan de tener validez con la entrada en vigor de la nueva norma.
- **Establecer mandatos legislativos:** Pueden ordenar a otros órganos de gobierno (como el Congreso de la Unión o las legislaturas estatales) que realicen adecuaciones legislativas en un plazo determinado para complementar la nueva ley.
- **Garantizar la aplicación:** Pueden establecer medidas específicas para que las autoridades cumplan con las nuevas disposiciones, a menudo otorgando plazos para su implementación.

### RAZON DE FIRMAS

C. YESICA GUTIERREZ GUTIERREZ  
SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE DE H.  
AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

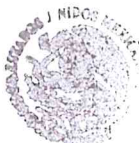
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ACTIVIDADES CULTURALES,  
DEPORTIVAS, SOCIALES Y TURISMO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDORA DE  
IGUALDAD DE GÉNEROS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAMPO, PUE.  
2024-2027

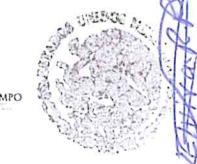


REGIDORA DE  
GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
EL AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

*[Signature]*



REGIDORA DE  
PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

C. NANTZI BERENECE BARRIENTOS FUENTES  
REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

C. ELVIRA RODRIGUEZ PINEDA  
REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL



REGIDOR DE  
DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

C. CARLOS BONILLA LUCAS  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

C. CIRILO RIVERA ARRIAGA  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



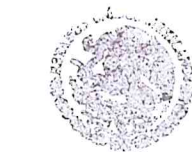
REGIDOR DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



REGIDOR DE SALUBRIDAD,  
ASISTENCIA PÚBLICA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

C. JONATHAN ALFONSO MORA RIVERA  
REGIDOR SUPLENTE DE SALUBRIDAD,  
ASISTENCIA PÚBLICA, AGRICULTURA Y  
GANADERÍA

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUINTERO  
REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS,  
SOCIALES Y TURISMO



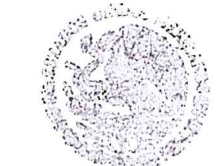
REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
ACTIVIDADES CULTURALES,  
DEPORTIVAS, SOCIALES Y TURISMO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



REGIDORA DE  
GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y JUVENTUD  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

C. KARINA BARRIENTOS SANCHEZ  
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y  
JUVENTUD

C. FRANCISCA VÁZQUEZ LÓPEZ  
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO



REGIDORA DE  
IGUALDAD DE GÉNEROS  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027



SECRETARIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027

C. JULIO CESAR MÉNDEZ BONILLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIO  
H. AYUNTAMIENTO  
TETELA DE OCAÑO, PUE.  
2024-2027